

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7527459	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Fallos y Control Interno Disciplinario o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 45000000
PLAZO DE EJECUCION	10 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	20 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	20 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73206452
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GIL CASSIANI CARABALLO
VALOR PAGO PARCIAL:	4500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 20 de Agosto al 19 de Septiembre del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripción
1	25091873206452150861	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA DE LA SEÑORA BELISA MARGARITA URDANETA SANCHEZ NO COMPARECIÓ A ESTE DESPACHO PARA PRACTICAR DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA QUEJA
2	25091873206452150863	2025-09-18	PROYECCION DE AUTOS		PROYECCION DE AUTO DE INDAGACION PREVIA
3	25091873206452150864	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PREVIA
4	25091873206452150866	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE CONCEDE RECURSO, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 2025-038
5	25091873206452150867	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 050-2025
6	25091873206452150868	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 050-2025
7	25091873206452150870	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE COMUNICACION DEL AUTO DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA PDISC-INTERNO -049-2025
8	25091873206452150871	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE CONCEDE RECURSO, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 2025-038
9	25091873206452150873	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE COMUNICACION DEL AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE NULIDAD, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO: 338-2022
10	25091873206452150874	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUEJA DISCIPLINARIA RADICADO PDSI-INTERNO -2025-049.
11	25091873206452150875	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS, RADICADO NO 338--2022
12	25091873206452150877	2025-09-18	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECCION DE CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUEJA DISCIPLINARIA RADICADO PDSI-INTERNO -2025-048.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gil Cassiani Caraballo', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

GIL CASSIANI CARABALLO
73206452

 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN : (d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527459	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 20 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: GIL CASSIANI CARABALLO CC/NIT: 73206452
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Fallos y Control Interno Disciplinario o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	10 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	20 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527459	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0131
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	\$ 45000000
2.6 Valor del Otro SI:	\$
2.7 Valor parcial:	\$ 4500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7527459	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 20 de Agosto al 19 de Septiembre del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 18 de Septiembre del 2025.



ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
45468081



Cartagena de Indias, 18 de Septiembre del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista GIL CASSIANI CARABALLO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 73206452, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7527459 en su cuota No. 7 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.
2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.
3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.
4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.
5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.
6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:

Cartagena de Indias, 18 de Septiembre de 2025

Cuenta Cobro No.

7

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

GIL CASSIANI CARABALLO
IDENTIFICACIÓN No. 73206452

LA SUMA DE:

\$4,500,000

Cuatro Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Fallos y Control Interno Disciplinario o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	7	Periodo reportado:	Del 20 de Agosto al 19 de Septiembre del 2025
----------------	---	--------------------	---

Entidad Bancaria:	BANCO AV VILLAS	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	823869008	Títular de la Cuenta:	GIL CASSIANI CARABALLO



GIL CASSIANI CARABALLO
73206452

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73206452		CASSIANI CARABALLO GIL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ J LT 12 ED carolina delmar 3 AP 803	CARTAGENA-BOLIVAR	6769356	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-08	2025-08	90954013	9490954013	I	2025/09/11	2025/09/22	BANCO AV VILLAS	\$526,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0
1	CC	73206452	CASSIANI GIL	230301	30	\$1,800,000	\$288,000	EPS002	30	\$1,800,000	\$225,000	0	\$0	\$0	14-11	30	\$1,800,000	\$9,400	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73206452		CASSIANI CARABALLO GIL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ J LT 12 ED carolina delmar 3 AP 803	CARTAGENA-BOLIVAR	6769356	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	90954013	9490954013	I	2025/09/11	2025/09/22	BANCO AV VILLAS	11	\$526,100

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$288,000	\$2,000	\$0	\$290,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$288,000	\$2,000	\$0	\$290,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,400	\$100	\$0	\$9,500	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$9,400	\$100	\$0	\$9,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$225,000	\$1,600	\$0	\$226,600	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$225,000	\$1,600	\$0	\$226,600	
TOTAL				1	\$522,400	\$3,700	\$0	\$526,100	

Cartagena de Indias D. T. H. y C., 16 de septiembre de 2025

CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA

En Cartagena de Indias D.T y. C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2025, siendo las dos de la tarde (02:30 pm), se deja constancia que la señora **BELISA MARGARITA URDANETA SANCHEZ** no compareció a este despacho para practicar diligencia de Ratificación y Ampliación de la queja, habiéndose citado previamente, y dando cumplimiento al artículo 107 del Código General del Proceso, donde se contempla el tiempo de espera que no podrá excederse de 20 minutos, procede el despacho a realizar constancia de no comparecencia.

La anterior citación se hizo a fin rendir diligencia de Ratificación y Ampliación de la queja ordenado a través del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de fecha 01 de septiembre de 2025, dentro del proceso disciplinario interno No 048-2025.

Atentamente,



ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: M.F.-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025
DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN:	PDISCP 047 - 2025	
INVESTIGADO(A):	FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO	
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
QUEJOSO:	CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ	
FECHA DE LOS HECHOS	VIGENCIA – 2025	
ASUNTO.	Auto de Apertura de Indagación Previa (artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 del 2021)	

Cartagena de Indias D. T y C, 01 de septiembre de 2025.

I. ASUNTO QUE TRATAR:

La Personería Delegada para la Vigilancia de la conducta oficial con funciones de control interno disciplinario, con fundamento en el libro IV, título IX, capítulo I, de la ley 1952 de 2019, artículo 208, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario (CGD), en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, procede a evaluar la queja de fecha 22 de agosto de 2025, con fines disciplinarios por presunta omisión en el ejercicio de sus funciones, por parte del funcionario FREDY ANTONIO JULIO en calidad de Auxiliar Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena de Indias toda vez quien presuntamente no tramitó queja interpuesta por la señora **CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ**.

II. COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, *"por medio de la cual se da cumplimiento a la garantía del cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por la personería distrital de Cartagena de indias. "y la Resolución No 331 del 23 de agosto del 2023" por medio de la cual se asignan las funciones de juzgamiento de los Procesos Disciplinarios adelantados contra servidores públicos Contratistas y ex funcionarios de la Personaría Distrital de Cartagena de indias*

III. HECHOS:

En virtud de lo anterior este despacho hace una transcripción del contexto de la queja interpuesta por la señora **CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ**, quien manifiesta o siguiente:

*El día 28 de junio de 2024, me acerqué a las oficinas de la Personería Distrital de Cartagena a exponer mi caso con el señor **FREDY ANTONIO JULIO**, sin obtener respuesta a la solicitud, evidenciando de esta manera la omisión por parte de esto*



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14,
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

funcionario.

IV. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PROCESALES:

Mediante oficio radicado por el correo Institucional, de fecha 22 de agosto 2025, se pone en conocimiento de esta delegada la queja radicada por la señora CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ, donde pone en conocimiento de este despacho, los hechos ocurridos, donde puede presuntamente estar inmerso el funcionario FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO, en calidad de Auxiliar Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

V. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 de la Constitución Nacional la ley 136 de 1994, numeral 4 del artículo 178; artículo 208 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021 y siguientes y la resolución No 155 de 11 de mayo de 2023 se dispone que la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes desempeñan funciones públicas en calidad de funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Se tiene entonces que la presente actuación tuvo su origen en la queja presentada el día 28 de junio de 2024, por parte de la señora CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ, contra funcionario del área de atención al ciudadano el señor FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO por presunta omisión en el ejercicio de sus funciones, toda vez que no le dio trámite a su solicitud; pero hasta ahora después de un año la quejosa hace uso de su derecho a obtener respuesta a su solicitud.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que es procedente dar inicio a una Indagación Previa, en los términos que señala el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021, a fin de identificar e individualizar a un funcionario de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, tal como lo señala la norma al disponer que la Indagación Previa se abrirá cuando hubiera duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria. Dicho artículo expresamente consagra:

"INDAGACION PREVIA. ARTICULO 208 MODIFICADO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY 2094 DE 2021": Procedencia, objetivo y tramite de la indagación previa.

En caso de duda sobre la identificación o la individualización del posible autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otro seis (6) meses.



Personería Distrital de Cartagena de Indias



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

Para el adelantamiento de la Indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se alleguen medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determina que no procede la investigación disciplinaria, se ordenara su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

Como quiera que la queja presentada por la señora CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ es en contra del funcionario **FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO**, en este sentido se dispondrá la apertura de una Indagación Previa con la finalidad de determinar la identidad plena de funcionario, determinar cuál es su dependencia de trabajo y que tipo de vinculación laboral tenía con la Personería Distrital de Cartagena de Indias el día de los hechos, determinar si éste ostentaba la calidad de auxiliar administrativo de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Así las cosas, en el marco de las competencias legalmente atribuidas, este despacho considera pertinente iniciar indagación previa a fin de identificar e individualizar al servidor público presuntamente comprometido, y establecer el mérito para la continuidad con el proceso disciplinario o el archivo de la diligencia de indagación que ello constituye tránsito cosa juzgada material.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA PERONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y teniendo en cuenta que se ha cumplido los presupuestos señalados en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, y en el marco de las competencias otorgadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INDAGACION PREVIA, en contra del señor FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO, en calidad de Auxiliar Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena de Indias de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y según lo dispuesto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de las siguientes pruebas:



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de las siguientes pruebas:

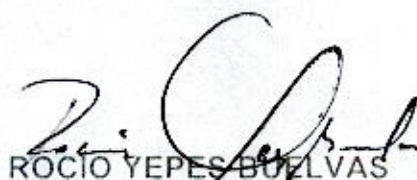
1. Solicitar a la oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, que suministre a esta dependencia:
 - A) Copia de la hoja de vida donde este registrado número de teléfono, correo electrónico, y ultima dirección residencial y manual de funciones.
 - B) Acta de nombramiento y posesión, del doctor **FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO**.
2. Solicitar al señor **FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO**, rinda informe sobre los hechos narrados en la queja disciplinaria.
3. Recepciónese diligencia de Ratificación y Ampliación de la Queja a la señora **CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ**, el día 17 de septiembre de 2025 a 10 am

TERCERO: Para la práctica de las pruebas ordenadas en la presente Providencia y las que se consideren conducentes, el funcionario instructor tendrá el término de 6 (seis) meses y culminará con el archivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el termino de indagación previa podrá extenderse a otros seis meses.

CUARTO: Por el funcionario responsable, realizar los registros correspondientes en el Sistema de Información (SIAP) de la Personería Distrital de Cartagena, respecto al trámite del presente expediente.

QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



RÓCIO YEPES BUÉLVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: L-
Apoyo: SMC CG



Personería Distrital de Cartagena de Indias



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
RADICACIÓN:	PDSCP 050 - 2025
SUJETO QUE INVESTIGAR:	YESID FIGUEROA
CARGO:	PERSONERO DELEGADO PARA EL CONTROL URBANISTICO
QUEJOSO:	ELVIRA DIAZ TATIS
FECHA DE LOS HECHOS	VIGENCIA - 2025
ASUNTO.	Auto de Apertura de Indagación Previa (artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 del 2021)

Cartagena de Indias D, T y C, 17 de septiembre de 2025.

I. ASUNTO QUE TRATAR:

La Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Interno Disciplinario, con fundamento en el libro IV, título IX, capítulo I, de la ley 1952 de 2019, artículo 208, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario (CGD), en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, procede a evaluar la queja de fecha 01 de septiembre de 2025, remitida por la Personería de Bogotá D.C, Oficina de Orientación y Asistencia a las Personas, radicado E-20250067261 con fines disciplinarios presentada por la señora ELVIRA DIAZ TATIS, por presunto Abuso de Autoridad por parte del señor **YESID FIGUEROA**, en calidad de Personero Delegado para el Control Urbanístico Patrimonio Público y Asuntos Policivos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

II. COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "por medio de la cual se da cumplimiento a la garantía del cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por la personería distrital de Cartagena de indias. "y la Resolución No 331 del 23 de agosto del 2023" por medio de la cual se asignan las funciones de juzgamiento de los Procesos Disciplinarios adelantados contra servidores públicos Contratistas y ex funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de indias



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

III. HECHOS:

En virtud de lo anterior este despacho hace una transcripción del contexto de la queja presentada por la señora **ELVIRA DIAZ TATIS** quien manifiesta lo siguiente:

Acudo a ustedes para denunciar el abuso de autoridad de uno de sus funcionarios en la ciudad de Cartagena Personero Delegado Sr Yesid Suarez, quien pertenece a la Personería Distrital de Cartagena, el día 5 de agosto a las 9:15 am aproximadamente se presentó en mi propiedad para favorecer los intereses de una inquilina que tiene dos procesos de restitución de inmueble de un local en el primer piso según sentencia fallada por el juzgado Quinto Civil Municipal de fecha mayo 27 de 2022 y un apartamento en el segundo piso fallado por el juzgado Noveno Civil Municipal de fecha marzo 13 de 2025, sin notificarme como propietaria del inmueble de este acto en esa fecha de lo que iban a realizar y en cambio la contraparte tenía su abogado presente, personal de la Personería y funcionario de la empresa Aguas de Cartagena, que venían a instalar un servicio de agua en el local de mi propiedad a la señora MARTHA BOLIVAR, sin mi autorización, un familiar me llamó y llegue la inmueble y cunado me informan de lo que iban a realizar me opuse porque no estaba autorizado por mí, le mostré al personero delegado Sr YESID SUAREZ toda la documentación que tengo sobre las sentencias de desalojo falladas por los diferentes juzgados, el certificado de tradición y libertad que me acredita como propietaria y la carta que la empresa Aguas de Cartagena me notifico el día 09 de junio de 2025 en el que me informaba que la señora MARTHA no cumplía con los requisitos que la empresa exigía para instalar el servicio de agua y con los documentos legales que les aporte, la empresa Aguas de Cartagena accedió a mi petición y a la señora MARTHA le negaron la solicitud, el señor YESID SUAREZ, hizo caso omiso a lo informado y autorizo verbalmente la instalación del servicio de agua a MARTHA BOLIVAR en mi propiedad, desconociendo el dominio que tengo como dueña e hizo caso omiso. El señor YESID no se quería identificar ante la Policía Nacional que la llamamos para que interviniera en esta situación presentada en mi propiedad (adjunto video); la empresa Aguas de Cartagena con un supervisor que estaba con un supervisor que estaba también parqueado en frente de la propiedad (premeditado) y una orden de instalación sin fecha, ni firma y persona responsable de esta ejecución instalo el servicio de agua sobre mi acometida sin mi autorización. Razón por la cual presente ante la Personería Distrital de Cartagena un derecho de petición el día 12 de agosto de 2025 ante la empresa aguas de Cartagena por los hechos sucedidos en mi propiedad el día 14 de agosto de 2025.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

IV. ANTECEDENTES:

Mediante oficio radicado por el correo Institucional, de fecha 01 de septiembre de 2025, se pone en conocimiento de esta delegada queja presentado por la señora **ELVIRA DIAZ TATIS**, donde pone en conocimiento de este despacho los hechos ocurridos, donde puede presuntamente puede estar inmerso en falta disciplinaria el funcionario **YESID FIGUEROA**, en calidad de Personero delegado para el Control Urbanístico Patrimonio Público y Asuntos Policivos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

V. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 de la Constitución Nacional la ley 136 de 1994, numeral 4 del artículo 178; artículo 208 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021 y siguientes y la resolución No 155 de 11 de mayo de 2023 se dispone que la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Interno Disciplinario, es competente para investigar a quienes desempeñan funciones públicas en calidad de funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Se tiene entonces que la presente actuación tuvo su origen en la queja presentado el día 01 de septiembre de 2025, por parte de la señora **ELVIRA DIAZ TATIS**, quien pone en conocimiento de este Despacho, presunta falta disciplinaria cometida por el funcionario **YESID SUAREZ**, en calidad de Personero Delegado para el Control Urbanístico Patrimonio Público y Asuntos Policivos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que es procedente dar inicio a una Indagación Previa, en los términos que señala el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021, a fin de identificar e individualizar al funcionario de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, ya que existe la duda al nombrar al señor personero y enviar fotos, existiendo un error con el apellido del señor YESSID. Como no existe certeza en la identificación e individualización del presunto funcionario, se hace necesario realizar esta indagación, a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, tal como lo señala la norma al disponer que la Indagación Previa se abrirá cuando hubiera duda sobre la identificación o individualización del



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

posible autor de una falta disciplinaria. Dicho artículo expresamente consagra:

"INDAGACION PREVIA. ARTICULO 208 MODIFICADO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY 2094 DE 2021": Procedencia, objetivo y tramite de la indagación previa.

En caso de duda sobre la identificación o la individualización del posible autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otro seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la Indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se alleguen medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. *Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determina que no procede la investigación disciplinaria, se ordenara su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.*

Como quiera que la queja presentada por la señora **ELVIRA DIAZ TATIS**, es en contra del funcionario **YESID SUAREZ**, en este sentido se dispondrá la apertura de una Indagación Previa con la finalidad de determinar la identidad plena del funcionario, determinar cuál es su dependencia de trabajo y que tipo de vinculación laboral tenía con la Personería Distrital de Cartagena de Indias el día de los hechos, determinar si éste ostentaba la calidad de Personero Delegado para el Control Urbanístico Patrimonio Público y Asuntos Policivos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Así las cosas, en el marco de las competencias legalmente atribuidas, este despacho considera pertinente iniciar indagación previa a fin de identificar e individualizar al servidor público presuntamente comprometido, y establecer el mérito para la continuidad con el proceso disciplinario o el archivo de la diligencia de indagación que ello constituya tránsito a cosa juzgada.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

material.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA PERONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, y teniendo en cuenta que se ha cumplido los presupuestos señalados en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, y en el marco de las competencias otorgadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INDAGACION PREVIA, en contra del del señor **YESID FIGUEROA** en calidad de Personero Delegado para el Control Urbanístico Patrimonio Público y Asuntos Policivos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y según lo dispuesto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de las siguientes pruebas:

1. Recepcione diligencia de Ratificación y Ampliación de la queja a la señora **ELVIRA DIAZ TATIS** el día 14 julio de la presente anualidad a la 10 am, en la oficina de vigilancia de la conducta oficial en el tercer piso.
2. Solicitar al doctor **YESID FIGUEROA**, rinda informe sobre los hechos narrados en la queja disciplinaria.
3. Solicitar a la oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena d indias, que suministre a esta dependencia:
 - A) Copia de la hoja de vida donde este registrado número de teléfono, correo electrónico, y ultima dirección de residencia del funcionario.
 - B) Acta de nombramiento y posesión, certificado laboral y manual de funciones del doctor **YESID FIGUEROA**

- Las demás pruebas conducentes y pertinentes que considere el funcionario instructor.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

TERCERO: Para la práctica de las pruebas ordenadas en la presente Providencia y las que se consideren conducentes, el funcionario instructor tendrá el término de 6 (seis) meses y culminará con el archivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis meses.

CUARTO: Por el funcionario responsable, realizar los registros correspondientes en el Sistema de Información (SIAP) de la Personería Distrital de Cartagena, respecto al trámite del presente expediente.

QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROCÍO YEPES BUÉLVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Asesor: M.F. S.O.
Revisó: R.Y.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C; 17 de septiembre de 2025.

Señor

FIDEL LARA DIAZ

Presidente de ASDECOMIN

Correo electrónico: asdecomin1@gmail.com

Cartagena -Bolívar

E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE CONCEDE RECURSO, dentro del proceso disciplinario No **2025-038**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la **COMUNICACION PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES** (Ley 2213 de 2022, artículo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente comunicación **DEL AUTO QUE CONCEDE RECURSO** de fecha 17 de septiembre del 2025..

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,



ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: MFC-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., 17 de septiembre de 2025

Señor:

YESID FIGUEROA

Correo electrónico:

Cartagena – Bolívar.

E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA,
dentro del proceso disciplinario No **050-2025**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la comunicación de NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES (Ley 2213 de 2022, artículo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente comunicación DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA , de fecha 17 de septiembre de 2025.

Se anexa lo enunciado.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriactagena.gov.co

Atentamente,



ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., 17 de septiembre de 2025

Señor:

ELVIRA DIAZ TATIS

Correo electrónico: adisidiaz2530@gmail.com

Cartagena – Bolívar.

E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA,
dentro del proceso disciplinario No **050-2025**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la comunicación de NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES (Ley 2213 de 2022, artículo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente comunicación DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA , de fecha 17 de septiembre de 2025.

Se anexa lo enunciado.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriactagena.gov.co

Atentamente,



ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: MF-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D.T y C; 03 de septiembre 2025.

Señor

CRISTOBAL ORTEGA GONZALEZ

Correo Electrónico: pedroperezh@outlook.es

Cartagena Bolívar

ASUNTO: COMUNICACION DEL AUTO DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA PDISC-INTERNO -049-2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES** (Ley 2213 de 2022, artículo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente notificación del auto de investigación disciplinaria de fecha 03 de septiembre de 2025.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriactagena.gov.co

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en
Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.

info@personeriactagena.gov.co

3114015759

www.personeriactagena.gov.co



Cartagena de Indias D. T. y C., 17 de septiembre de 2025

Doctor:

MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO

Correo electrónico:

Cartagena – Bolívar.

E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE CONCEDE RECURSO, dentro del proceso disciplinario No **2025-038**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES** (Ley 2213 de 2022, artículo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente comunicación **DEL AUTO QUE CONCEDE RECURSO**, de fecha 17 de septiembre de 2025.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: MFC-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D.T y C, 10 de septiembre de 2025

Doctor

JAVIER ALEJANDRO MOUTHON BELLO

Director general del EPA (para la época de los hechos)

Correo electrónico: jmouthon@gmail.com

Doctora

ERICA LUCIA MARTINEZ NAJERA

Apoderada de Confianza del Investigado

Correo: emnajera@mynabogados.com – ericaluciamn@gmail.com

Cartagena – Bolívar.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE NULIDAD, dentro del proceso disciplinario). **RADICADO:** 338-2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES (Ley 2213 de 2022, artículo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente notificación del Auto que Resuelve Solicitud de Nulidad de fecha 10 de septiembre de 2025.

Se adjunta lo enunciado.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente:



ROCÍO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia a la Conducta Oficial en Etapa de Juzgamiento
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proyecto: 11
Apoyo: SMO-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C., septiembre 04 de 2025.

Señor

CRISTOBAL ORTEGA GONZALEZ

Correo Electrónico: pedroperezzh@outlook.es

Cartagena – Bolívar.

ASUNTO: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUEJA DISCIPLINARIA RADICADO PDSI-INTERNO -2025-049.

Cordial Saludo;

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, mediante el presente oficio se le informa, que de conformidad y en aras de dar cabal cumplimiento con lo ordenado en el Auto de Investigación de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por la doctora ROCIO YEPES BUELVAS, este despacho ordenó Diligencia de Ratificación y Ampliación de Queja con fines disciplinarios, razón por la cual deberá comparecer el día 18 de septiembre de 2025 las 10:00 am en las instalaciones de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, ubicada en Calle 32 (Av. Pedro de Heredia) No. 20 C-14, Barrio Pie de la Popa, Sector Lo Amador, oficina Delegada de la vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Instrucción, Tercer piso.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D.T y C; 12 de septiembre de 2025

Doctora

HEIDI VERGARA

Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Correo Electrónico: atenciónpqrs@personeriacartagena.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS, RADICADO No 338--2022

Cordial Saludo;

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, de manera respetuosa solicito suministre a este despacho respuesta del derecho de petición Radicado Nro. P2507296331117805 impetrado por el señor **JAVIER ALEJANDRO MOUTHON BELLO**, en su calidad de director general del Establecimiento Publico Ambiental – EPA, (para la época de los hechos), la presente solicitud se realiza con el fin de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente al proceso disciplinario No 338-2022.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.

info@personeriacartagena.gov.co

3114015759

www.personeriacartagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D.T y septiembre 02 de 2025.

Señora:

BELISA MARGARITA URDANETA SANCHEZ

Correo Electrónico: belisaurdaneta257@gmail.com

Cartagena – Bolívar.

ASUNTO: Citación para Diligencia de Ratificación Y Ampliación de Queja Disciplinaria Radicado PDSI-INTERNO -2025-048.

Cordial Saludo;

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, mediante el presente oficio se le informa, que de conformidad y en aras de dar cabal cumplimiento con lo ordenado en el Auto de Investigación de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por la doctora ROCIO YEPES BUELVAS, este despacho ordenó Diligencia de Ratificación y Ampliación de Queja con fines disciplinarios, razón por la cual deberá comparecer el día 16 de septiembre de 2025 las 02:pm en las instalaciones de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, ubicada en Calle 32 (Av. Pedro de Heredia) No. 20 C-14, Barrio Pie de la Popa, Sector Lo Amador, oficina Delegada de la vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Instrucción, Tercer piso.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriactagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO-CG



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.

info@personeriactagena.gov.co

3114015759

www.personeriactagena.gov.co